

HOJA DE DATOS PARA INMIGRANTES: COVID-19 Y ATENCIÓN MÉDICA



¡BUSQUE TRATAMIENTO! SI SE ESTÁ SINTIENDO ENFERMO Y PRESENTA SÍNTOMAS DEL COVID-19 COMO FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, ES IMPORTANTE QUE BUSQUE TRATAMIENTO.

- No existe una ley federal, estatal o local que le impida a los inmigrantes, incluyendo a aquellos que no se encuentran presentes legalmente (o indocumentados), acceder a servicios de cuidado de salud. Tampoco existe ninguna ley que le impida a los proveedores del cuidado de salud tratar a individuos que no tengan con estatus migratorio legal o que les impida a las compañías de seguros de salud vender cobertura médica a personas que no tengan un estatus migratorio.
- Los inmigrantes y sus familias, independientemente de su estatus migratorio, pueden buscar tratamiento médico en los centros de salud comunitarios a un precio reducido o sin costo alguno, dependiendo de su ingreso. findahealthcenter.hrsa.gov



LA REGLA DE LA CARGA PÚBLICA NO APLICA PARA LA PRUEBA, DETECCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMO EL COVID-19.

- El 14 de marzo de 2020, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) emitió una alerta alentando a todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, que tuvieran síntomas semejantes a los de la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) (fiebre, tos, dificultad para respirar) a que busquen el tratamiento médico o los servicios preventivos necesarios.
- Un informe reciente muestra que muy poca gente es elegible para los beneficios públicos y sujeto a la regla de la carga pública.
- Una herramienta gratuita de Boundless le puede ayudar a los solicitantes de la tarjeta verde (residencia permanente) a evaluar el riesgo de negación bajo la regla de la carga pública. www.boundless.com/public-charge-estimator/
- Recursos de Conozca Sus Derechos referente a la regla de la carga pública, pueden encontrarlos en iAmerica.org y en materiales de nuestros aliados aquí: protectingimmigrantfamilies.org/know-your-rights

Continúa en la página 2 ...



LOS INMIGRANTES Y LAS FAMILIAS DE ESTATUS MIXTO NO DEBEN ABSTENERSE DE RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO POR MIEDO A DIVULGAR SU ESTATUS MIGRATORIO.

- Los proveedores del cuidado de salud no están obligados a preguntar sobre su estatus migratorio.
- La Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés) prohíbe la divulgación de información de salud protegida (PHI, por sus siglas en inglés) o información del paciente sin el consentimiento del paciente.
- Materiales de Conozca Sus Derechos referente al acceso de los inmigrantes al cuidado de salud de nuestros aliados en NILC (<https://www.nilc.org/wp-content/uploads/2017/04/Protecting-Access-to-Health-Care-2017-04-17.pdf>) y Protecting Immigrant Families (<https://protectingimmigrantfamilies.org/wp-content/uploads/2020/02/You-Have-Rights-Protect-Your-Health-Updated-February-2020-ENGLISH.pdf>).
- Acceso actualizado a los materiales del cuidado de salud de nuestros aliados en NILC se pueden encontrar aquí. <https://www.nilc.org/wp-content/uploads/2020/03/immigrant-access-to-health-care-update.pdf>



LOS INMIGRANTES Y LAS FAMILIAS DE ESTATUS MIXTO NO DEBEN EVITAR ACUDIR AL MÉDICO POR MIEDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY MIGRATORIA.

- El 18 de marzo de 2020, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés), anunció que suspendía las operaciones de ejecución debido al brote del COVID-19. El anuncio de ICE alienta a todas las personas a buscar tratamiento médico y ha no evitar hacerlo debido al miedo de la aplicación civil de la ley migratoria. ICE también confirmó que está cumpliendo con su política de “ubicaciones sensibles”.
- La guía de “ubicaciones sensibles” de ICE establece que, en ausencia de circunstancias urgentes, la ejecución de la ley migratoria no debe realizarse en “ubicaciones sensibles” lo que incluye: instalaciones de tratamientos médicos y cuidado de salud, como hospitales, consultorios de médicos, clínicas de salud acreditadas e instalaciones de emergencia o cuidado urgente. El Memorándum de ICE sobre las Ubicaciones Sensibles puede encontrarse aquí. <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>
- La agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. (CBP, por sus siglas en inglés) tiene una guía similar que intenta limitar la ejecución en los hospitales. https://foiarr.cbp.gov/docs/Policias_and_Procedures/2013/826326181_1251/1302211111_CBP_Enforcement_Actions_at_or_Near_Certain_Community_Locations_%7BSigned_M.pdf
- El 16 de marzo de 2020, ICE emitió una guía relacionada con el COVID-19 recalcando que ICE no realiza operaciones de ejecución en instalaciones médicas, “excepto bajo circunstancias extraordinarias”. La guía de ICE proporciona información adicional sobre el COVID-19 y la ejecución, registro, detención, remoción y otros temas. Sin embargo, esta guía no ha sido actualizada aún para incluir el anuncio del 18 de marzo, deteniendo temporalmente la aplicación de la ley migratoria.